



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES  
UNACIFOR  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tel: (504) 2720-2300 Ext. 113, 238  
www.unacifor.edu.hn



**MEMORANDO**  
VICERRECTORIA DE RELACIONES INTERNACIONALES  
VRI-418-2018

**PARA:** ING. NERY YOVANI MELGAR  
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA/UNACIFOR

**DE:** DR. KEVIN CRUZ  
VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

**ASUNTO:** ACUERDOS Y CONVENIOS MES DE AGOSTO

**FECHA:** 29 DE AGOSTO, 2018



En respuesta al memorando **Transparencia-17-2018**, solicitud de información para portal de transparencia, comunico que en labores de cooperación externa la Universidad Nacional de Ciencias Forestales no ha firmado convenio en el mes de agosto, haciendo remisión solamente de dos convenios que fueron ratificados en el mes de agosto por motivo de que fueron suscritos a finales del mes de julio con Instituciones de España, a continuación, se detallan:

- Convenio Marco de colaboración entre Geólogos del Mundo, World Geologists y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR-Honduras)

Sin otro particular,

Atentamente,

Copia: Archivo

*Handwritten signature and date: 30/8/2018*



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO (REINO DE ESPAÑA) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR-HONDURAS)**

De una parte, el Sr. **D. SANTIAGO GARCÍA GRANDA**, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60.1) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco No. 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Sr. **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, en adelante referida como "**UNACIFOR**", nombrado según "Certificación de Punto de Acta" en el punto No. 6 del acta No. 19 de fecha 16 de octubre 2017 de la sesión del Consejo de Dirección Universitario y con las atribuciones que le confiere el reglamento general del estatuto del título III, capítulo III artículo No. 56 incisos "a" y "j", con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Honduras,

**INTERVIENEN**

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

**MANIFIESTAN**

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores y personal de administración y servicios, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con base en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre la **Universidad de Oviedo** y la **Universidad Nacional de Ciencias Forestales** con la finalidad de unir esfuerzos y a la vez el intercambio de conocimientos, información, experiencias y docentes para el fortalecimiento de las nuevas ofertas académicas en la **UNACIFOR** en las carreras de Técnico Universitario en Turismo Sostenible, Técnico Universitario Arqueología y Ambiente, así como en los demás programas académicos de grado y posgrado.

**SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE ACTUACIÓN**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la **Universidad de Oviedo** y la **Universidad Nacional de Ciencias Forestales** se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de colaboración universitaria y científica.

EEI  
1



### TERCERA: INTERCAMBIO DE PROFESORES

Con carácter general, los intercambios de profesores en reciprocidad entre ambas universidades se regularán con lo siguiente:

1. Carta de entendimiento de movilidad y su respuesta de confirmación.
2. Envío de Hoja de servicios del docente invitado, plan de trabajo de visita, programa académico de asignatura.
3. La **universidad solicitante de la cooperación** proporcionará el billete de avión de ida y vuelta a los docentes que tengan las competencias para impartir clases en el Técnico Universitario en Turismo Sostenible, Técnico Universitario Arqueología y Ambiente, así como en los demás programas académicos de grado y posgrado.
4. La **universidad solicitante de la cooperación** proporcionará alojamiento y alimentación a los docentes que contribuyan con las clases.
5. La **universidad solicitante de la cooperación** brindará transporte local y una gira educativa a los docentes invitados a un lugar del país o centro experimental universitario con temática científica, académica o cultural.
6. Los docentes procedentes de la **universidad invitada** impartirán las horas necesarias en los Técnicos Universitarios, así como en los demás programas académicos de grado y posgrado, desarrollando un seminario / ponencia con temática de especialidad a la comunidad universitaria receptora.

### CUARTA: PUBLICACIONES CONJUNTAS Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

### QUINTA: DEL PERSONAL ADSCRITO A CADA INSTITUCIÓN

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Universidad de acogida.

### SEXTA: GESTIÓN DE CONFLICTOS

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los profesores coordinadores del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio completo de colaboración, durante la vigencia de este.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.



### SÉPTIMA: NATURALEZA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo estando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas sobre su contenido y aplicación, que no hayan podido ser resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

Entrará en vigor a partir de la firma de este por los Rectores de ambas Universidades y tendrá una duración de cuatro (4) años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONVENIO

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del **Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo** y de la **Universidad Nacional de Ciencias Forestales** será por medio de la **Vicerrectoría de Relaciones Internacionales** con copia a la **Dirección de Cooperación Externa**.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

**Universidad de Oviedo**  
Vicerrectorado de Extensión Universitaria y  
Proyección Internacional  
C/ Principado, 3- 2ª planta  
33007 Oviedo, Asturias, España  
viceextint@uniovi.es

**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
Vicerrectoría de Relaciones Internacionales  
Barrio Las Américas, Siguatepeque, Comayagua,  
Honduras, C.A. Apartado postal # 2  
Teléfonos: (504) 2720-2300 Extensión: 101  
[e.esbeih@unacifor.edu.hn](mailto:e.esbeih@unacifor.edu.hn) , [k.cruz@unacifor.edu.hn](mailto:k.cruz@unacifor.edu.hn)

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto.

El presente Convenio de Colaboración se firma "ad referéndum" y de conformidad con lo establecido en el artículo 12.b. del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado por la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2001 (BOPA 14/08/2001), deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes.

<p>Por la "UNIVERSIDAD DE OVIEDO (REINO DE ESPAÑA)"</p>  <p>Fdo.: D. SANTIAGO GARCÍA GRANDA Rector Magnífico</p> <p>Lugar: <u>Oviedo</u> Fecha: <u>24/07/2018</u></p>	<p>Por la "UNACIFOR"</p>  <p>Fdo.: Dr. EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS Rector</p> <p>Lugar: <u>Oviedo</u> Fecha: <u>24/07/2018</u></p>
--	---